



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0837-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de junio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que el exalumno Christian Junior Palomino Julca, con el Formulario Único de Trámite N° 0419349, solicita exoneración de pago por concepto de grado académico de bachiller y título profesional, por haber ostentado el cargo de miembro de Asamblea Universitaria, para lo cual adjunta la Resolución N° 054-2016-UNHEVAL-CEU, de fecha 29 de agosto de 2016, que lo reconoce como miembro de Asamblea Universitaria;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 1704-2018-UNHEVAL-VRACAD, solicita opinión legal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 565-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, informa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 580° del Reglamento General de la UNHEVAL "Los representantes estudiantiles a Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Comité Electoral, gozarán de los siguientes beneficios: a) Exoneración del pago para la obtención del grado de bachiller y título profesional (excepto el costo de caligrafiado y diploma)... al 100% cuando han asistido a más del 70% de las sesiones convocadas y 50% cuando han asistido a más del 50% hasta el 70% de las sesiones convocadas". Que, en el presente caso se tiene que el ex alumno Christian Junior Palomino Julca, ha tenido la condición de miembro de Asamblea Universitaria tal como consta en la Resolución N° 054-2016-UNHEVAL-CEU, de fecha 29 de agosto de 2016 y asimismo, de acuerdo al Oficio N° 043-2018-UNHEVAL-CU/SG, de fecha 11 de junio de 2018, se tiene que ha asistido a las sesiones convocadas y notificadas desde que ha sido proclamado; consecuentemente, atendiendo a que cumple con las condiciones para gozar de exoneración del 100% de pago por concepto de Grado de Bachiller y Título Profesional, resulta procedente su petición. Que de acuerdo al artículo 166° inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: Emitir resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario delegue esa atribución"; por lo que corresponde se emita la resolución rectoral respectiva;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 5341-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0827-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretaria General a la Mg. Luz Mery Nolzaco Bravo, el día 19 de junio de 2018;

SE RESUELVE:

- 1º **EXONERAR** al exalumno CHRISTIAN JUNIOR PALOMINO JULCA, de la Escuela Profesional de Obstetricia, por haberse desempeñado como miembro de Asamblea Universitaria, período 2016-2017, el pago total por concepto de **grado de bachiller y título profesional** por la modalidad de tesis o examen de suficiencia profesional, **excepto el pago del diploma y caligrafiado**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Mg. LUZ MERY NOLZACO BRAVO
SECRETARIA GENERAL(E)